



Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

MEMORIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO TOLEDO

1.- NECESIDAD.

El Complejo deportivo nuevo Toledo engloba equipamientos deportivos de tenis, pádel y piscinas de invierno y verano y tiene diferentes zonas ajardinadas que deben mantenerse en condiciones idóneas durante todo el año, por ello es de necesidad para nuestro Servicio que en dichas zonas se realicen actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo periódicamente, tales como pradera de césped de las piscinas de verano, parterres decorativos y zonas de plantación y arbolado.

Por lo tanto esta licitación pretende dar solución de todos los aspectos señalados que garanticen la adecuada prestación del mantenimiento de la jardinería del Complejo deportivo.

2.- OBJETO.-

El objeto de este contrato será el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los espacios ajardinados del Complejo, tales como paradera de césped, parterres decorativos de plantación exteriores e interiores, arbolado, etc, así como el mantenimiento y limpieza de hierbas en las zonas de uso deportivo y zonas anexas según indicaciones y cuadro de actuaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones técnicas de este procedimiento.

3.- JUSTIFICACIÓN DE NO LOTES.

Justificación del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: A este particular se considera que la división en lotes podría poner en riesgo la uniformidad del servicio máxime cuando debe ser entendido como un solo Lote, no procediendo su división, puesto que el objeto es único y global para todas las actuaciones previstas. Teniendo en cuenta que la división en lotes dificulta la correcta y uniforme ejecución de las prestaciones del contrato, consideramos que no procede la división en lotes.

4.- CPV:

- CPV **77311000** - Servicios de mantenimiento de jardines y parques.

5.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Este contrato de servicios se llevará a cabo cumpliendo la prestación del mantenimiento de jardinería del Complejo Deportivo Nuevo Toledo, con los trabajos especificados y redactados al detalle en el Pliego de Prescripciones técnicas que se adjuntará a la documentación de esta convocatoria.

6.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En la actualidad, el Ayuntamiento de Illescas no dispone en su relación de puestos de trabajo, del personal suficiente asignado para llevar a cabo las tareas y servicios de referencia en la presente licitación,

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato es de 2 años con posibilidad de prórroga de dos años más ejercidas de una en una.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El precio base de licitación anual total se cifra en 27.907,14 euros más 5.860,50 € (21%) de IVA, 33.767,64 euros.

Este precio base de licitación se pondera en base al precio de las actuaciones de mantenimiento mínimas programadas en el cuadro anexo del pliego de prescripciones técnicas con la base de precios de paisajismo dehesa de la Jara 2024.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

	Importe Base	Importe IVA	Importe TOTAL
Total Mensualidad	2.325,60 €	488,37 €	2.813,97 €
Total Anualidad	27.907,14 €	5.860,50 €	33.767,64 €
TOTAL DURACION DEL CONTRATO (2 años)	55.814,28 €	11.721,00 €	67.535,28 €

9.- FINANCIACION.-

Aplicación presupuestaria: 3420 2279902, Mantenimiento Jardinería Complejo Nuevo Toledo.

10.- MODIFICADO.

Se plantea la posibilidad de modificado por aumento de la necesidad de actuaciones de los servicios de un 20% sobre el precio de adjudicación.

Los aspectos considerados entre otros que pudieran surgir, siempre dentro del objeto del contrato, de las actuaciones previstas en el cuadro del punto 2 del Pliego de prescripciones técnicas.

11.- REVISION DE PRECIOS.-

No procede.

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe de licitación (IVA excluido)	55.814,28 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0 €
Prórroga (IVA excluido)	55.814,28 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	22.325,71 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	133.954,27 €

13.- ANUALIDADES

Servicios mantenimiento Jardinería Complejo deportivo Nuevo Toledo.

Total anualidades	Importe base	IVA	TOTAL
2024 (4 meses)	9.302,38 €	1.953,50 €	11.255,88 €
2025 (12 meses)	27.907,14 €	5.860,50 €	33.767,64 €
2026 (8 meses)	18.604,76 €	3.907,00 €	22.511,76 €
TOTAL	55.814,28 €	11.721,00 €	67.535,28 €

14.- PAGO DEL PRECIO.-

El pago del precio del contrato se efectuará con factura mensual con la doceava parte de la adjudicación definitiva para cada anualidad del contrato.

Conforme a las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Illescas- Toledo, todos los proveedores de este Ayuntamiento, que hayan entregado bienes o prestado servicios a la misma, deberán expedir y remitir sus facturas al Registro de Facturas situado en el Departamento de Intervención.

Quedan excluidos de la obligación de remitir facturas en formato papel las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Uniones Temporales de Empresas, Agrupación de Interés Económico y Personas Jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española, cuyo importe sea igual o mayor de 5.000,00 €, quienes estarán obligados a su presentación mediante facturación electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En todo caso, cualquier proveedor podrá remitir su facturación de forma electrónica a través de FACE, cuyos códigos son:

- Oficina contable (L01450818 Intervención).
- Órgano gestor (L01450818 Alcaldía).

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

- Unidad tramitadora (L01450818 Concejalía de Hacienda).

Todo ello de conformidad a lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

15.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION ELEGIDO.

Para ello se llevará a cabo a través de procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, a que se refiere el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a criterio cuantificable exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas, incluyendo en los pliegos aquellos aspectos que hagan viable la actividad empresarial y fomenten la concurrencia.

La justificación queda determinada en función de la cuantía del procedimiento de licitación 133.954,27 € de valor estimado del contrato, así como criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Para garantizar la concurrencia toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo para presentación de las ofertas es de 15 días hábiles desde que se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

16.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, acorde a las características del contrato son las que siguen:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Las empresas acreditarán su solvencia económica y financiera con los medios previstos en la letra a).

a) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito.</p> <p>Por importe de 41.860,71 €.</p>
b) <input type="checkbox"/>	<p>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p> <p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales. Deberá aportar, así mismo, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se realice el requerimiento como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad – precio.</p>
c) <input type="checkbox"/>	<p>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de .€.<input type="checkbox"/> Ratio mínimo de .entre activos y pasivos. <p>Se acreditará mediante:</p>

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP). Conforme art. 90.4 de la LCSP, para las empresas de nueva creación no será obligatoria la presentación de lo recogido en el apartado a). Serán obligatorios los apartados d), e) y f).

<input checked="" type="checkbox"/>	<p>a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</p> <p>Acreditándose por medio de certificado expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <p>Por importe de 19.535,00 €.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p>c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p>d) Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>e) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p>f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p>g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</p>
	<p>Criterios: Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/>	<p>h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar</p>

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

Criterios:
Se acreditará mediante:

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará a la oferta que, en su conjunto, resulte técnica y económicamente como mejor relación calidad – precio, atendiendo a los aspectos y/o criterios que siguen a continuación, siendo la puntuación máxima a obtener de **100 puntos**.

	PUNTOS MÁXIMOS
1.1.- Mejor Oferta Económica (IVA excluido). Se otorgarán 7 puntos por cada 1 % de bajada sobre el precio base de licitación siendo proporcional las fracciones de punto. Se otorgará un máximo de 70 puntos.	70 puntos.
1.2.- Mejoras relacionadas con el objeto del contrato. - Aportación económica para arbolado y arbustivas de reposición. Obtendrá 30 puntos a la mejor oferta el resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional comparándose con la mejor. Nota: Los precios regirán según el año vigente de la Base de Precios de Paisajismo Dehesa de la Jara de consulta pública (https://basepaisajismo.com/Paisajismo_WEB/). $Po = Pm \times \frac{Of}{Om}$ PO- puntuación obtenidas Pm – Puntuación máxima posible Om- Oferta mayor Of – Oferta realizada	30 puntos

18.- PENALIZACIONES.- .

18.1.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las siguientes penalidades:

- Por cumplimiento defectuoso del contrato:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).
- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

18.2.- Demora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 193 y 195 de la LCSP, se establecen los siguientes supuestos:

- En el caso que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **25 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido**.
- No obstante, si se superase el plazo máximo establecido para la fecha de firma del acta de finalización de los trabajos realizados, se aplicaría una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1), con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que el órgano de contratación pudiese imponer (artículo 194).
- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

18.3.- Otras.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

Penalidades: 5% del precio del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades: 5% del precio del contrato.

(Otras)

19.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas o en baja anormal las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, únicamente en lo referido a la oferta económica:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Fórmula que se aplicará cuando se den los casos previstos en artículos 3 y 4:

$$UOT = \frac{\sum_{i=1}^n U_i}{n} \times 0,9$$

Donde: UOT = Umbral para la determinación de la oferta temeraria o

UOT = Umbral para la determinación de la oferta temeraria o desproporcionada.

O_i = Precio ofertado por los licitadores de las ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

n = Número total de ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

20.- PLAZO DE GARANTIA DEL CONTRATO.-

Se establece un año de garantía del contrato.





Ayuntamiento de Illescas

G 5801/2024

21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el Art. 202.2 de la LCSP, se requiere a la empresa contratista garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como, el cumplimiento y aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Así mismo todos los residuos que resulten del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y servicios deberán ser tratados de la manera adecuada, para su posterior reciclaje y reutilización, aportando cada uno de los diferentes residuos a su lugar de tratamiento pertinente.

El incumplimiento de las mismas será causa de imposición de la penalidad correspondiente, como se ha adelantado.

22.- SUBCONTRATACION Y CESIÓN.-

De acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º de este artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En este sentido, las **tareas críticas**, que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal y por lo tanto no podrán ser objeto de subcontratación, son:

- Las propias del objeto del contrato, los trabajos especializados propios de la profesión y todas las que conlleven mano de obra para alcanzar su fin. En especial las necesarias para llevar a cabo la tabla de mínimos del PPT.

23.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.-

La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionar a terceros y bienes la deficiencia, la negligencia o los defectos de la ejecución del mismo, así como cobertura legal en su caso. De este modo el adjudicatario se hace cargo de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a usuarios (terceros en general) y bienes por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este pliego. El seguro deberá de tener un límite de cobertura de al menos 100.000 € por siniestro no siendo menor de 100.000 € por anualidad.

El Ayuntamiento de Illescas deberá constar como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

24.- OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO

No se consideran.

En Illescas
El Jefe de Departamento de Deportes.
Documento firmado electrónicamente.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615

